



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00147-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del menor **JEFERSON SAMUEL TORRES LEÓN** representado legalmente por su progenitora **YAMILE LEÓN SÁENZ** contra **JEFERSON ARMANDO TORRES ESTÉVEZ** y por la suma total de **\$8.122.319.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$550.000.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de octubre a diciembre de 2019 por valor de \$ 150.000.00 y \$200.000.00 c/u.

2.-Por la suma de \$2.491.200.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2020. por valor de \$207.600.00 c/u.

3-Por la suma de \$2.531.304.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de enero a mayo de 2021. por valor de \$210.942.00.

4. -Por la suma de \$445.594.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de enero y febrero de 2022. por valor de \$222.797.00.

5-Por la suma de \$450.000.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de mayo, agosto y diciembre de 2019, por valor de \$150.000 c/u.

6.-Por la suma de \$467.100.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de mayo, agosto y diciembre de 2020, por valor de \$155.700 c/u.

7.-Por la suma de \$474.621.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de mayo, agosto y diciembre de 2021, por valor de \$158.207 c/u.

8. Por la suma de \$712.500.00 por concepto del 50% de los gastos de educación correspondientes al año 2022.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la

presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

No se accede a la solicitud de Amparo de Pobreza en razón a que no cumple con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 152 del C. G. del P.

Se reconoce personería al Dr. JUAN DAVID DUARTE ROJAS, como apoderada de la ejecutante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **113**

HOY: **4 de agosto de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP